



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°632-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 11 de noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
VISTOS:



La Opinión Legal N° 690-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°0921-2015-UP-OPP-MDE/LC de LA Jefa de la Unidad de Planeamiento Presupuesto, el Informe N°929-2015-IMR-IOBUN-MDE/LC del Jefe de la Unidad Operativa de Bajo Urubamba Norte, el Informe N°0899-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Memorandum N° 776-2015-MDE-OPI/AOP-D del Director de la Oficina de Programación e Inversión, el Informe N° 012-2015/MDE-OPI-GM/NOU del Evaluador de OPI Econ. Nelson Olmedo Usca, el Informe de Modificaciones sin Evaluación N°206-2015-MDE-GM-OPI/NOU del Evaluador Econ. Nelson Olmedo Usca, el Memorandum N°2050-2015-MDE-GM-GSLP-CGS del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe N°1241-2015-GI-DEPI/MVMR-J del Jefe de la División de Estudios y Proyectos de Infraestructura Econ. Marlon V. Mamani Ruiz, el Informe N°022-2015-MDE/LC-GS-UOBUN-IO-JCMM del Inspector de Obra Ing. Julio Cesar Medina Marino, el Informe N°035-2015/R.O-DOD-MDE-LC del Residente de Obra Ing. Domingo Quispe Dolmos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 978-2013-GM-MDE/LC de 23 de octubre del 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en la Comunidad de Tayni – Bajo Urubamba, Distrito de Echarati – la Convención - Cusco" con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 301-2015-A-MDE/LC de 17 de junio del 2015, se aprobó la Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en la Comunidad de Tayni – Bajo Urubamba, Distrito de Echarati – la Convención - Cusco" con un plazo de ejecución de 327 días calendario;



Que, mediante Informe N°035-2015/RO-DO-MDE-LC, de la fecha 05 de mayo del 2015, del Ing. Domingo Quispe Dolmos – Residente de la obra "Instalación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en la Comunidad de Tayni – Bajo Urubamba, Distrito de Echarati – la Convención - Cusco", solicita la ampliación de plazo N° 02 y Presupuesto 01 por el monto de S/. 104,412.50 ciento cuatro mil cuatrocientos doce con 50/100 nuevos soles, por un plazo de 140 días calendario y mediante el Informe N°22-2015-MDE/LC-GS-UOBUN-IO-JCMM de fecha 19 de mayo del 2015, el Coordinador de la obra Ing. Gilberto Carpio Solís, emite opinión favorable para la ampliación de plazo N°02 y Presupuesto N°01 del PIP con SNIP N°109778, señalando que la solicitud de ampliación N°02 se encuentra concordante y establecidas en la Resolución de Contraloría N°195-88-CG- ejecución de obras públicas por administración directa y la Gestión Administrativa de proyectos de inversión de la Municipalidad Distrital de Echarati;

Que, mediante el Informe N°0889-2015-GM-GSLP/LHA-G, de fecha 15 de octubre de 2015, el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Echarati – Arq. Lino Huamán Aranibar, remitió a la Gerencia Municipal el expediente de la Ampliación de Plazo N°02 y Ampliación Presupuestal N°01, para la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, de Acuerdo a la Directiva de Resolución de Alcaldía N°606-2014-A-MDE/LC para la ejecución de Obras por Administración Directa;

Que, estando a la Directiva N°003-2011-EF/68.01, del SNIP en su Art. 3.2 respecto al Proyecto de Inversión Pública señala: "Un proyecto de inversión pública constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad



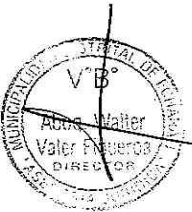
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°632-2015-A-MDE/LC.



Productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y estos sean independientes de los otros proyectos debiendo de tener en cuenta lo siguiente:

- El PIP debe constituir la solución a un problema vinculado a la finalidad de una Entidad, y a sus competencias. Su ejecución puede hacerse en más de un ejercicio presupuestal, conforme al cronograma de ejecución de los estudios de pre – inversión.
- No son proyectos de inversión las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento. Asimismo, tampoco constituye proyecto de inversión pública aquella reposición de activos que: i) Se realice en el marco de las inversiones programadas de un proyecto declarado viable, ii) Este asociada a la operatividad de las instalaciones físicas para el funcionamiento de la entidad, iii) No implica ampliación de capacidad para la provisión de servicios.

Que, sobre la aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, en el Art. 04° numeral 02 señala: La ampliación de las normas del Sistema Nacional de Inversión alcanza, inclusive a los proyectos formulados, financiados y/o ejecutados por terceros, con sus propios recursos cuando una entidad del sector público sujeta al SNIP deba asumir después de la ejecución los gastos adicionales de operación y mantenimiento. A lo que el numeral 04° refiere: En el supuesto señalado en el numeral 02 del presente Art. Los proyectos deberán ser formulados por la Entidad que asumirá los gastos de operación y mantenimiento y de corresponder, serán declarados viables por el Órgano del SNIP que resulte competente;



Que, para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón de que no existe modificación presupuestal alguna del monto de ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la Ejecución de Proyectos Bajo la Modalidad de Ejecución presupuesta directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación de plazo N°02 y Ampliación Presupuestal 01 de ejecución de obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en la Comunidad de Tayni – Bajo Urubamba, Distrito de Echarati – la Convención - Cusco" que debe ser ampliado en 140 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 690-2015-MDE-OAJ/AARV, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina por la procedencia de la ampliación de plazo N° 02 y Ampliación Presupuestal 01, por un monto de S/.104,412.50, (ciento cuatro mil cuatrocientos doce con 50/100 nuevos soles) para su aprobación mediante acto resolutivo;



ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, en vía de regularización, la ampliación de plazo N° 02 de la Obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en la Comunidad de Tayni – Bajo Urubamba, Distrito de Echarati – la Convención - Cusco", siendo la ampliación presupuestal por el monto de S/.104,412.50, (ciento cuatro mil, cuatrocientos doce con 50/100 Nuevos Soles) y la ampliación de plazo N°02 por 140 días calendarios.

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de supervisión y Liquidación
CPI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE

Plaza de Armas s/n. - Página Web: muniecharati.gob.pe / Email: info@muniecharati.gob.pe

¡Anompatyo oateri ovetsikanakempara, Echarati...!

¡Echaratiq, Allin ñan taripanampaq...!

¡Echarati, Camino al Desarrollo...!